

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220097600**

Vista la documental que antecede y continuando con el curso procesal, se **dispone:**

1.- TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado -Duberney Hernández Ramírez-, en los términos del artículo 301 del C.G.P., conforme al poder allegado, obrante en los archivos 061 y 062 del expediente digital.

2.- TENER EN CUENTA que el demandado - Duberney Hernández Ramírez-, otorgó poder, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (15/01/2024).

3.- RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. YANETH LEÓN PINZÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado Duberney Hernández Ramírez (Archivos 061 y 062).

4.- TENER en cuenta que la apoderada del demandado Duberney Hernández Ramírez remitió copia del escrito de excepciones de mérito, al correo electrónico del apoderado de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, de modo que se prescindirá del traslado de dicho escrito.

Cabe advertir que el apoderado de la parte actora en tiempo recorrió el traslado de dicha contestación (archivo 065)

5.- PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte actora la consulta realizada por el despacho en el la página Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -Adres- donde se avizora que el nombre correcto de la demandada es **Sadit Yanithsa Blanco Melendez** y su identificación es 28.054.097, para lo pertinente.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	28054097
NOMBRES	SADIT YANITHSA
APELLIDOS	BLANCO MELENDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2020	31/12/2999	COTIZANTE

6.- NO TENER EN CUENTA el citatorio enviado a la parte demandada **Entrekarga S.A.**, visible en el numeral 070 del expediente digital, comoquiera que se omitió notificar el auto calendado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se admitió la presente demanda.

7.- TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado - Entrekarga S.A.-, en los términos del artículo 301 del C.G.P.,

conforme a la contestación y poder allegado, obrante en el archivo 071 del expediente digital.

8.- TENER EN CUENTA que el demandado - Entrekarga S.A., otorgó poder, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y llamó en garantía a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS (19/02/2024), último asunto que se resolverá una vez se integre el contradictorio en debida forma.

9.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Daniel Rodríguez Jiménez, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado Entrekarga S.A. (Folio 32 y 33 del Archivo 071).

10.- TENER en cuenta que el apoderado del demandado Entrekarga S.A. remitió copia del escrito de excepciones de mérito, al correo electrónico del apoderado de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, de modo que se prescindirá del traslado de dicho escrito.

Cabe advertir que el apoderado de la parte actora en tiempo recorrió el traslado de dicha contestación (archivo 073).

10.- Por secretaría, abrir cuaderno separado del llamamiento en garantía realizado por el demandado Entrekarga S.A. (Folios 47 y 48 Archivo 071).

11.- PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por la Eps COOSALUD, respecto del demandado **Juan Fernando James Ruiz** (Folio 3 Archivo 069)

DATOS CONTACTO

Dirección: CALLE 6 #2-02 LA CURVA

Departamento: SANTANDER

Municipio: ARATOCA

Celular: 3123399501 / 3143147940

Correo: Sin información

12.- NO TENER EN CUENTA la contestación a la reforma de la demanda allegada por el demandado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO por extemporánea. Nótese que el auto que el auto que ordenó correr traslado de dicha reforma por el término de diez (10) días se notificó el 29/11/2023 y la contestación fue allegada hasta el 19/12/2023.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de abril de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebbc0edfd8f8ad746127a8b93ac6b910ff88d429797c3b84fd5efb08675a3fe**

Documento generado en 12/04/2024 12:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>